



2580

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 24 JUN 2011 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE MOCOA

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.123.344 expedida en Mocoa – Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO DE MOCOA, NIT No. 800102891-6** Representado legalmente por **GUILLERMO RAMIREZ SOLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.130.124 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario delegatario con funciones de Alcalde del **MUNICIPIO DE MOCOA**, de acuerdo al Decreto No. 0075 de junio de 2011 y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y El Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo y El Municipio de Mocoa cuentan con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio con la siguiente Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 2137 de 16 de junio de 2011. **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **SEXTA:** Que la Ley 488 de 1998 faculta a las entidades administrativas a prestarse cooperación con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general. Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LOS BARRIOS PABLO VI BAJO( CALLE 4 ENTRE CARRERAS 7y10; CALLE 3ª CON CARRERA 10 Alto ( CALLE 2 CARRERAS 10 – 7ª) Y VENECIA( CARRERA 7A CALLE 2 y 1), MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número Inscrito en el banco de proyectos con Registro BPID No. 2011-86- 0201 de fecha 18 de Mayo de 2011.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 24 JUN 2011 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE MOCOA

ITEM	NOMBRE	UNID	CANT	P. UNITARIO	TOTAL
<b>1. OBRAS PRELIMINARES</b>					
	Localización y replanteo	ml	694,00	1.803	1.251.073
<b>3. PAVIMENTO</b>					
	Seriado y compactación de afirmado con base en Recebo e= 0,10M	m3	475,60	58.490	27.817.822
	Acero de refuerzo PDR 60	KG	17.679,63	4.896	86.561.678
	Placa en Concreto Rígido E=0,18 m	m2	4.075,36	102.953	419.570.033
	Sardinel integrado a la placa 2500 PSI	m3	1,620	332.922	539.333,64
	Total				535.739.939,64

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**-Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta de Ahorro que El Municipio constituya para este fin, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 535.739.939,64) MDA/CTE**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**- EL MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: 1). Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- 3) Suscribir en los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 , y el Decreto 2474 de 2008 concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado.- 5) Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaria de Infraestructura Departamental, a costa del contratista del Municipio.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación



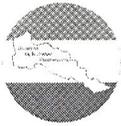
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 24 JUN 2011 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE MOCOA

del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- 12) Revisión completa del proyecto con la Secretaria de Infraestructura Departamental o el interventor externo, para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de la Secretaria de Infraestructura Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- 13) Diseñar el presupuesto oficial de El Municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- 14) Concretar con El Municipio las actividades convenidas a ejecutar.- 15) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero, maestros y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- 16) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente 17) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la adecuación.- 18) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- 19) Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- 20) Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Infraestructura. 21) Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- 22) Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- 23) Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- 24) Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría con quince días de anterioridad.- 25) Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura o por la SID.- 26) Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- 27) Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto. 28) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la Secretaria de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 535.739.939,64) MDA/CTE**, valor que de conformidad al estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Secretaría de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 24 JUN 2011 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE MOCOCA

Infraestructura Departamental. Los aportes de la Gobernación, de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta de Ahorros que EL MUNICIPIO disponga para tal fin así: un anticipo de 50% a la firma del convenio y suscripción del acta de inicio el cual se desembolsara una vez el Municipio de MOCOCA legalice el respectivo convenio y allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos y el saldo en actas de avance de ejecución de obra así: Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) con la presentación de informe de avance que muestre el cumplimiento del Cincuenta por ciento (50%) de las actividades del convenio; y un pago final del veinte por veinte (20%) con la presentación del informe final de cumplimiento del convenio y certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio El Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario del Municipio encargado del manejo de los recurso.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Infraestructura Departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice El Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** EL MUNICIPIO, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL DEPARTAMENTO y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.-**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APORTES PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación del convenio EL MUNICIPIO aportara al DEPARTAMENTO los pagos del Contratista de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:** El municipio mantendrá indemne a la Gobernación del



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 24 JUN 2011 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de EL MUNICIPIO.

POR EL DEPARTAMENTO:

**JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**  
Gobernador del Putumayo

Proyecto: Wilder Guerrero R.

POR EL MUNICIPIO:

**GUILLERMO RAMÍREZ SOLARTE**  
Secretario delegatario con funciones de  
Alcalde Municipal de Mocoa